

05/12



ORDENANZA N° 011915

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

DESPACHO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Trelew (Cht), 07 de Abril de 2014
Ref.: Expte. N° 21937 C.D.

Señor PRESIDENTE:

Esta comisión de trabajo habiendo finalizado el estudio de las presentes actuaciones, pone a consideración de los Sres. Concejales el **PROYECTO DE ORDENANZA** que exceptúa a las personas con discapacidad al pago de derechos de admisión a los espectáculos públicos.

Luego de la lectura del mencionado **PROYECTO** se solicita la aprobación del mismo y del presente Despacho.




HERNANDEZ ESTELA
VICEPRESIDENTE
Comisión de Hacienda
Concejo Deliberante de Trelew


BERÓN RAÚL
PRESIDENTE
Comisión de Hacienda
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 011915

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 10 de Abril de 2014

Ref.: Expte. N° 21937 C.D.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El presente proyecto tiene como finalidad la inserción de las personas discapacitadas o con capacidades diferentes y más aún considerando que se trata de un derecho consagrado en la Constitución Nacional (Capítulo IV – Artículo 75, Inc. 23), también es de reconocer que son numerosas las leyes dictadas en consecuencia y que se tratan de hacer efectiva esa garantía constitucional. Considero sin embargo que todavía no se ha hecho todo lo suficiente en cuanto a la plena participación y equiparación de estas personas con el resto de la sociedad.

10417 — Casi periódicamente se realizan en la ciudad de Trelew, distintos tipos de eventos o espectáculos públicos a los cuales para acceder hay que pagar una "entrada" o "localidad", en ciertos casos más costosas en otros menos, en algunos casos son organizados por el Estado Municipal, o bien por empresarios o particulares.

En nuestra ciudad tenemos diferentes eventos como por ejemplo, espectáculos artísticos en Teatros, Gimnasios, Autódromo, Casino, etc., y si bien en casi todos estos actos artísticos, culturales o de índole deportivo, se conceden entradas gratuitas o de favor y se permite el libre acceso de personas discapacitadas, creemos que es necesario dictar una norma que permita a estas personas tener la certeza de que, al acudir a presenciar un espectáculo, tendrán garantizado el libre acceso, así como también su eventual acompañante con solo abonar el 50% del derecho de admisión.

En algunos casos, en algunos más, en otros menos, somos conscientes que es necesario realizar inversiones, pero consideramos que el mayor o menor éxito empresarial o la mayor o menor ganancia a obtener no depende exclusivamente de la concurrencia o no de estas personas discapacitadas, en todo caso su incidencia sería mínima y muy sencilla de prever para quienes organizan espectáculos o administran lugares turísticos.


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Prof. EDUARDO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



ORDENANZA N° 011915

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 10 de Abril de 2014

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): Exceptúase a las personas con discapacidad del pago de derechos de admisión a los espectáculos públicos, deportivos, conciertos, muestras, obras teatrales, exposiciones y a cualquier otra actividad artística, cultural o recreativa de acceso irrestricto, debidamente autorizada por la autoridad competente y que se brinden en nuestra ciudad, sean estos espectáculos auspiciados u organizados por el Estado Municipal, Organismos Descentralizados o Autárquicos, Entes Públicos, Empresas Privadas o Concesionarias, en pie de igualdad con las demás personas asistentes.-

10417 **ARTÍCULO 2do.):** Para hacer uso del derecho de admisión gratuita bastará con la exhibición del Certificado de Discapacidad o carnet extendidos por Autoridad Competente y requerir las entradas con una antelación no menor a los treinta (30) minutos de dar comienzo el evento.-

ARTÍCULO 3ro.): El acceso gratuito se extiende a un (1) acompañante cuando el Certificado de Discapacidad incluya la acreditación de tal requerimiento.-

ARTÍCULO 4to.): En todos los casos de los artículos 1 y 3, deberá entregarse a los discapacitados y sus acompañantes la correspondiente entrada o derecho de admisión a efectos de garantizar la cobertura del seguro al espectador.

ARTÍCULO 5to.): A los fines previstos en la presente Ordenanza, se deberá reservar un número de localidades destinado a personas con capacidades diferentes, equivalente al dos por ciento (2%) de la capacidad total del lugar en donde se lleve a cabo el espectáculo. Cuando la demanda supere la previsión del cupo indicado, el agotamiento del mismo deberá ser documentado debidamente.

ARTÍCULO 6to.): La reserva y/o comprobante de ingreso, deberá realizarse tanto en la ventanilla del lugar del espectáculo, como por Internet o vía telefónica. En todos los casos se deberá acreditar la documentación indicada en los Artículos 2º y 3º de la presente. Para realizar el trámite no será necesaria la presencia de la persona discapacitada, pudiendo hacerlo cualquier persona acompañada de la documentación solicitada.


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


PROF. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 10 de Abril de 2014

///

ARTÍCULO 7mo.): Transcurrido el plazo establecido por el Artículo 2º, los Organizadores podrán disponer la venta al público libremente de las entradas sobrantes del cupo previsto en el Artículo 5º.

ARTÍCULO 8vo.): La ubicación de las localidades para presenciar el evento, debe ser preferencial, teniendo en cuenta el tipo de discapacidad de la persona.

ARTÍCULO 9no.): Las boleterías y lugares habilitados para la venta de las entradas y toda información, promoción o publicidad de los espectáculos, deberán exhibir y/o publicar en forma clara y visible la siguiente leyenda:

“El acceso a este espectáculo es gratuito para personas con capacidades diferentes”.

La misma deberá estar acompañada por el número de Ordenanza correspondiente y la fecha de sanción.

ARTÍCULO 10mo.): El Poder Ejecutivo Municipal en un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de su promulgación, deberá reglamentar la misma.

ARTÍCULO 11ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 12do.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 10 ABR. 2014

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 10417


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW

TRELEW, Chubut, 09 MAY 2014

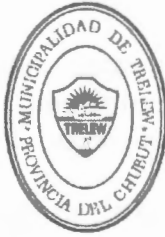
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, P R O M U L G A la presente Ordenanza como N°

01 19 15

~~Dr. MARCELO BAHIAN~~
Cofundador
Jefe de Asuntos Administrativos
Coordinación de Asesoría Legal
Municipalidad de Trelew

Cdor. PABLO S. KORN
Secretario de Gobierno

Cdor. GUSTAVO A. CASTÁN
Secretario de Hacienda



MAXIMO GABRIEL PEREZ CATÁN
Intendente